



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N°402/2023

**POR LA CUAL SE DESIGNA A PERSONAL CONTRATADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A PARTICIPAR DEL MÓDULO PRESENCIAL DEL CURSO DE PRODUCCION DE VACUNAS, A REALIZARSE ENTRE LOS DIAS 05 AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LAS CIUDADES DE SAO PAULO Y RIO DE JANEIRO, BRASIL.**

Asunción, 19 de octubre de 2023.-

**VISTA:**

La Nota MSPyBS/DGRR/DTIR N°368/2023, ingresada con SIMESE N°181.284/23, por la cual la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que hace referencia a la convocatoria realizada por la Asesoría de Asuntos Internacionales (AISA) del Ministerio de Salud del Brasil, para el módulo presencial del Curso de Producción de Vacunas, que se realizará entre los días 05 al 10 de noviembre del 2023, en las Ciudades de Sao Paulo y Rio de Janeiro, Brasil y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72 "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales" y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten"; en su Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir y en su Artículo 11, establece que son funciones del Director Nacional: "s) Autorizar la participación y capacitación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del Servicio..." y conforme al Artículo 7° de la citada normativa la representación legal de la Institución se halla a cargo del Director Nacional.

Que la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que son vinculantes las disposiciones del Decreto N° 8360 de fecha 23 de noviembre de 2022 "Por el cual se establecen Pautas Restrictivas para los Viajes al Exterior del País en cumplimiento de Misiones Oficiales, comisiones de servicio de carácter oficial o participación en eventos internacionales".



Q.F. Laura Pérez Villaverde  
Encargada de Despacho  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 402/2023

**POR LA CUAL SE DESIGNA A PERSONAL CONTRATADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A PARTICIPAR DEL MÓDULO PRESENCIAL DEL CURSO DE PRODUCCION DE VACUNAS, A REALIZARSE ENTRE LOS DIAS 05 AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LAS CIUDADES DE SAO PAULO Y RIO DE JANEIRO, BRASIL.**

Asunción, 19 de octubre de 2023.-

Que, en este contexto, analizando los temas y objetivos de la actividad que guardan estrecha relación con la función misional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

La Ley N° 6788/21 precedentemente citada en su artículo 11 Funciones, establece que: "Son funciones del Director Nacional: k) Designar al Encargado del Despacho en caso de ausencia temporal del mismo".

Que por Resolución DINAUSA N°401/23 de fecha 13 de octubre de 2023, se designa a la Qca. Fca. Laura Patricia Pérez Villaverde, con C.I. N° 3.643.389, como encargada de despacho de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, del 16 al 23 de octubre de 2023.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** Designar a funcionario para participar del **MÓDULO PRESENCIAL DEL CURSO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS**, a realizarse del 05 y 10 de noviembre del 2023, en las Ciudades de Sao Paulo y Rio de Janeiro, Brasil:

DESIGNADOS	N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL	Dependencia en la que presta servicios	CORREO ELECTRÓNICO
Q.F. Daniel Pérez	6.108.023	Dirección de Inspección de Productos para la Salud	ricardo.perez@dinavisa.gov.py

**Artículo 2°** Encomendar a la Secretaría General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria realizar los procesos correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c) y d) del Artículo 4° del Decreto N° 8360/2022.-

**Artículo 3°** Disponer que el funcionario designado en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar un informe pormenorizado respecto a su participación, conforme a los formatos aprobados y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Capacitaciones vigente, debiendo la misma realizar los procesos de transmisión de conocimientos y competencia adquiridos.

**Artículo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.